Popayán, 09 de mayo de 2026

Ingeniero:

DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
Profesional Universitario PGPSI-SDSC
Secretaría de Salud Departamental del Cauca

Referencia: Convenio interadministrativo 2679 de 2025

Asunto: Entrega de información técnica de avance mensual, convenio *2679 de 2025.*

Cordial saludo

De la manera más respetuosa, me permito remitir la información relacionada con el avance de los estudios y diseños correspondientes al proyecto "Construcción de la Unidad de Atención en Salud La Sierra", en cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco del Convenio No. 2679-2025, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA", con el propósito de contribuir al adecuado seguimiento técnico, administrativo y contractual del proyecto.

El informe remitido contiene el estado actualizado del cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el convenio en mención, el avance de las actividades técnicas desarrolladas a la fecha, así como las respectivas evidencias técnicas, administrativas y documentales que soportan las acciones ejecutadas durante el periodo reportado. De igual manera, se presentan las situaciones identificadas en el desarrollo del proyecto, incluyendo dificultades, riesgos, alertas y aspectos que pueden requerir gestión, acompañamiento o articulación interinstitucional, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación, requerimiento adicional o espacio de articulación técnica que se considere pertinente para el adecuado seguimiento y desarrollo del convenio.

Cordialmente,

VICTOR HUGO CASTRO CRUZ
Gerente
Empresa Social del Estado ESE CENTRO 2

ANEXOS

- **Informe ejecutivo supervisión**
- **Informe de avance Contratista de Consultoría.**

INFORME EJECUTIVO DE EJECUCIÓN

INFORME EJECUTIVO MENSUAL
SUPERVISIÓN DE CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
Período: Abril 2026

Convenio No. DC-SSC-CDCO-041-2025
Remitido a: Departamento del Cauca
Elaborado por: E.S.E. Centro 2

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Convenio Marco

No. de Proceso	DC-SSC-CDCO-041-2025
Contratante	Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental
Contratista (Convenio)	Empresa Social del Estado Centro 2 – E.S.E. \| NIT: 900146471-8
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el Municipio de La Sierra, Departamento del Cauca, mediante la realización de estudios y diseños para la construcción de la Unidad de Atención en Salud La Sierra.
Valor del Convenio	$399.988.100 M/CTE
Plazo Inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Plazo Actual (Adición)	30 de junio de 2026

1.2. Contrato de Estudios y Diseños

Contrato No.	676 del 07 de noviembre de 2025
Contratante	Empresa Social del Estado Centro 2 – E.S.E.

Contratista	ANVAL Arquitectura e Ingenierías S.A.S. \| NIT: 901720532-4
Objeto	Contratar la consultoría de los estudios y diseños para el proyecto de construcción nueva Unidad de Atención en Salud La Sierra, Municipio de La Sierra, Departamento del Cauca.
Valor del Contrato	$399.988.968 M/CTE
Acta de Inicio	10 de noviembre de 2025
Plazo Inicial	Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025
Plazo Actual	10 de junio de 2026
Supervisora	Designada por E.S.E. Centro 2

2. CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO

Obligación	Estado
1. Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el Departamento.	Se efectuó incorporación de recursos mediante ACUERDO 018 del 06 de septiembre de 2025 para el conevio 2679-2025 suscrito entre la Empresa Social del Estado ESE Centro 2 y el departamento.
2. Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal.	Se dispone de la cuenta: Banco Davivienda AHORROS 196100179411 con fecha de apertura del 08/07/2025 denominada Estudios y Diseños La Sierra.
3. Realizar el proceso de selección para la contratación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, con los recursos del convenio aportados conforme las especificaciones técnicas requeridas Anexo No 01.	Se realizó el proceso mediante invitación privada oferta no. 002 de 2025 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" de conformidad con el convenio 2679-2025 suscrito y el anexo técnico no. 1 del departamento.
4. El proceso de contratación que adelante la ESE debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.	Se desarrolla el proceso de contratación dando cumplimiento a las obligaciones jurídicas y legales del régimen especial de contratación.. Y en concordancia con lo dispuesto en el estatuto

	de contratación Acuerdo No. 002 del 27 de marzo de 2025.
5. Acatar para la contratación de los recursos del convenio lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto de contratación de la ESE, la Resolución No 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Art 13 de la Ley 1150 de 2007, y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.	Se desarrolla el proceso de contratación dando cumplimiento a las obligaciones jurídicas y legales del régimen especial de contratación.. Y en concordancia con lo dispuesto en el estatuto de contratación Acuerdo No. 002 del 27 de marzo de 2025. Mediante Resolución No. 227 del 06 de noviembre de 2025, se adjudicó el proceso de invitación privada oferta no. 002 y se suscribió el contrato de consultoría no. 676 del 07 de noviembre de 2025, por un valor de: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 399.987.968)
6. Administrar los recursos del presente convenio, realizando las respectivas acciones presupuestales, respetando las disposiciones legales y reglamentos vigentes.	Se ha efectuado el debido proceso para las acciones presupuestales, respetando las disposiciones legales y reglamentos vigentes. Ahora bien, en el marco de ejecución financiera con el contrato de consultoría derivado del presente convenio, se ha efectuado un pago del 50% en calidad de anticipo de concordancia con la cláusula tercera del contrato no. 676.
7. Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor.	Se anexa el presente informe como soporte para efectos de seguimiento y control.
8. Realizar la supervisión al contrato de Estudios y Diseños, derivado del presente convenio.	Se cuenta como supervisor designado a la Dra Martha Isabel Torres, Profesional administrativo y financiero de la Empresa Social del Estado ESE Centro 2. Así mismo, se han efectuado mesas técnicas con el contratista de Estudios y Diseños para el debido seguimiento al avance técnico, el cumplimiento de la normativa hospitalaria vigente y la debida funcionalidad y operatividad de la nueva Unidad de Atención en Salud de La Sierra.
9. Una vez ejecutado el contrato derivado del presente convenio, remitir los Estudios y Diseños de la UAS LA SIERRA al componente de Infraestructura – Proceso de la Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de la secretaria de Salud Departamental del Cauca, para su verificación.	La ESE se compromete a suministrar la información una vez recibidos a satisfacción los Estudios y Diseños de la Unidad de Atención en Salud La Sierra. Sin embargo, a la fecha se encuentran en ejecución los componentes de diseño.
10.Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio.	Una vez se culmine la ejecución de la consultoría, se efectuará el debido reintegro del monto restante del presente convenio.

3. ESTADO DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante el período correspondiente al mes de abril de 2026, el contratista ANVAL Arquitectura e Ingenierías S.A.S. ejecutó actividades en tres componentes fundamentales del contrato de estudios y diseños. A continuación, se presenta el estado de avance por componente:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	% AVANCE	ESTADO
Estudio de Suelos	Visitas de reconocimiento geotécnico, caracterización del terreno, planificación de exploración detallada	**10%**	**En proceso**
Diseño Arquitectónico	Mesa técnica integral de revisión de anteproyecto (30/04/2026). Ajustes funcionales a servicios asistenciales, circulaciones, bioseguridad y servicios de apoyo.	**50%**	**En proceso**
Diseño Estructural	Definición preliminar de malla estructural: ejes, luces, modulación y compatibilidad con propuesta arquitectónica.	**10%**	**En proceso**

2.1. Componente de Estudio de Suelos – Avance: 10%

Se dio inicio formal al componente geotécnico mediante visitas técnicas preliminares y reconocimiento de campo en el lote destinado al proyecto. Las actividades desarrolladas incluyeron:

- Identificación y caracterización inicial de las condiciones físicas, topográficas y geotécnicas del terreno.
- Reconocimiento de accesibilidad, pendientes del lote, escorrentías superficiales y entorno inmediato del predio.
- Verificación preliminar de estabilidad del terreno y de posibles restricciones para el diseño estructural y constructivo.
- Elaboración de plan de trabajo para la fase de exploración geotécnica detallada: sondeos, perforaciones y ensayos de laboratorio.

En esta etapa se generaron diagnósticos preliminares y recomendaciones técnicas orientadas a la planificación de la exploración de subsuelo requerida para el diseño de cimentaciones. Aún no se han iniciado las perforaciones ni los ensayos de campo, actividades críticas para el avance del componente estructural.

2.2. Componente Arquitectónico – Avance: 50%

El hito principal del período fue la realización de la Mesa Técnica Integral de Coordinación Arquitectónica, celebrada el día 30 de abril de 2026, con la participación de representantes de la E.S.E. Centro 2, la supervisión del contrato y el equipo consultor de ANVAL. En dicha sesión se efectuó una revisión exhaustiva del anteproyecto arquitectónico, con análisis de distribución espacial, relaciones funcionales, circulaciones asistenciales, condiciones de bioseguridad y cumplimiento de la normativa hospitalaria vigente.

Los principales ajustes y lineamientos técnicos acordados se agrupan en los siguientes servicios:

Urgencias y Observación:

- Reconfiguración del área de lavado de pacientes, procedimientos, salas ERA y EDA, con ajustes de dimensiones, equipamiento y accesos.
- Redistribución de la observación pediátrica, trabajo limpio/sucio, depósitos transitorios de residuos y estación de enfermería.
- Inclusión obligatoria de sala de reanimación en segundo nivel, como continuidad normativa del servicio de urgencias.
- Unificación de recepción con contrarreferencias.

Consulta Externa, Laboratorio y Farmacia:

- Unificación de recepción con SIAU; incorporación de compresores en odontología.
- Reorganización de áreas de laboratorio, toma de muestras, fisioterapia y farmacia, con incorporación de doble zona de dispensación.
- Inclusión de oficina para bacteriólogo y ajustes a flujos internos del laboratorio.

Trabajo de Partos y Central de Esterilización:

- Incorporación de zona de camillas, filtros sanitarios por sexo, baño para personal y filtro adicional de acceso a sala de TPR.
- Eliminación de circulación sucia; ajuste del flujo de material estéril en la central de esterilización.

Servicios de Apoyo y Logística:

- Reconfiguración de lavandería, almacenamiento, servicio de transporte (reubicado al primer piso) y manejo de residuos hospitalarios.
- Definición de Depósitos Transitorios de Residuos (DTR) por piso, con poceta y tomas para equipos biomédicos.
- Revisión de casa de paso y descansos médicos en tercer piso.

Los acuerdos de la mesa técnica quedaron consignados en acta de comité suscrita por los participantes y orientan la actualización del anteproyecto hacia la aprobación normativa.

2.3. Componente Estructural – Avance: 10%

Se desarrolló un primer acercamiento técnico para la definición de la malla estructural, tomando como base la propuesta arquitectónica preliminar y los criterios de modulación espacial. Las actividades incluyeron:

- Evaluación de alternativas de configuración estructural: definición de ejes, luces y criterios de modulación.
- Revisión de condicionantes geométricos y constructivos del proyecto, verificando la compatibilidad entre estructura portante y distribución arquitectónica.
- Identificación de criterios de regularidad estructural, eficiencia constructiva y viabilidad técnica, como insumo para la modelación y cálculo definitivo.

3. EVIDENCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Durante el período de abril de 2026, la supervisión del contrato verificó y recibió las siguientes evidencias de las actividades desarrolladas por ANVAL Arquitectura e Ingenierías S.A.S.:

3.1. Evidencias Técnicas

- Acta de Comité Técnico No. (30/04/2026): documento suscrito por representantes de la E.S.E. Centro 2, la supervisión y el contratista, con registro de compromisos y ajustes acordados en la mesa técnica de revisión arquitectónica.
- Diagnóstico preliminar de condiciones geotécnicas del terreno (componente de estudio de suelos).
- Plan de trabajo inicial para la fase de exploración geotécnica detallada.
- Propuesta preliminar de malla estructural y esquema conceptual de distribución estructural.
- Informe de avance mensual del contratista – Período Abril 2026, presentado por ANVAL Arquitectura e Ingenierías S.A.S.

3.2. Evidencias Administrativas

- Comunicaciones internas de coordinación entre la supervisión de la E.S.E. Centro 2 y el contratista.
- Registro de asistencia y desarrollo de la Mesa Técnica Integral realizada el 30 de abril de 2026.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones del contratista en el período (presentación de informe de avance mensual).

4. DIFICULTADES, RIESGOS Y ALERTAS

La supervisión del contrato identifica las siguientes situaciones que requieren atención, gestión o acompañamiento por parte de la Gobernación del Cauca – Secretaría de Salud Departamental:

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN REQUERIDA
1	**Alerta normativa**	El anteproyecto arquitectónico requiere validación por parte del equipo técnico de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, previo a la solicitud de aprobación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.	Solicitar formalmente una mesa técnica con la Secretaría de Salud Departamental del Cauca para revisión de la propuesta arquitectónica.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante el período de abril de 2026, la supervisión del contrato de estudios y diseños No. 676 de 2025 constató avances en los tres componentes de la consultoría. El hecho más relevante del período fue la realización de la Mesa Técnica Integral del 30 de abril de 2026, espacio que permitió revisar y ajustar la propuesta arquitectónica del anteproyecto de la Unidad de Atención en Salud La Sierra conforme a los requerimientos operativos de la E.S.E. Centro 2 y la normativa hospitalaria vigente.

Se solicita amablemente la realización de una **mesa técnica con el equipo de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca** para la revisión y validación de la propuesta arquitectónica del anteproyecto. Dicho espacio es indispensable para incorporar las observaciones técnicas del nivel departamental antes de proceder con la validación nacional.

Una vez surtido lo anterior, se solicitará formalmente la convocatoria de una **mesa técnica con el Ministerio de Salud y Protección Social** para la revisión y aprobación definitiva de la arquitectura del proyecto, en cumplimiento de las disposiciones de la normativa de habilitación de infraestructura en salud.

Sin otro particular, quedamos atentos a los requerimientos de información adicional que la Gobernación del Cauca estime necesarios.

Se firma a los nueve (09) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente:

VICTOR HUGO CASTRO CRUZ
Gerente
Empresa Social del Estado Centro 2 – E.S.E.

Gobernación del CAUCA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 - ESE
No.2679 -2025

N°. DE PROCESO	DC-SSC-CDCO-041-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 - ESE
NIT.	900146471-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA.
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 399.988.100)**
PLAZO:	El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra el Doctor **VICTOR HUGO CASTRO CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.706.043 de Popayán, actuando en calidad de Gerente de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 - ESE** con Nit No 900.146.471-8, nombrado (a) mediante Decreto No. 0254 del 01 de abril de 2024, y tomó posesión del cargo el día 01 de abril de 2024 según acta No 035quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESE,** quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESE**, hemos convenio celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 209 de la Constitución Política señala: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2).** Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 dispone: *"Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.".* **3).** El artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece el principio coordinación que debe existir entre las distintas entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4)** El artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."* ***5)*** *Para fortalecer la red de prestadores de servicios de salud pública y mejorar la prestación del servicio como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca, se desarrolló el proyecto denominado* "FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional, por lo cual se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes Instituciones Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública, en sus diferentes puntos de atención de Servicios de Salud, que se encuentran en los diferentes territorios, con equipos biomédicos, industriales, hospitalarios, tecnología, red de conexión, transporte asistencial básico y

Medicalizado, infraestructura hospitalaria, asistencias técnicas, asesorías y formación del talento humano en salud, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio de salud; lo anterior se ejecutara conforme al objetivo específico 2: Aumentar la calidad en la Prestación del Servicio de Salud en el Departamento del Cauca, actividad 23: contratar los estudios de pre inversión para las UAS; este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 202400000005862 de la Secretaria de Planeación Departamental, el cual cuenta con concepto de viabilidad del día 26 de diciembre de 2024. La ESE, deberá dar cumplimiento a las siguientes metas:

METAS / ALCANCE	ACTIVIDAD
Realizar 15 estudios de preinversión. Esta actividad contempla la contratación de estudios y diseños para las Unidades de Atención en Salud, estos estudios incluyen diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño de materiales, diseños de iluminación, de redes, voz y datos, diseño eléctrico, estudios de suelos y topografías entre otros.	Contratar los estudios de preinversión para las UAS

Estas actividades se tendrán en cuenta con el fin de que en un futuro cercano, se mejore la capacidad de respuesta institucional de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 - ESE**, y así, brindar una eficiente y oportuna prestación del servicio de salud en el Departamento del Cauca..**6)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". **7)** El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la causal de contratación aplicable para los convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa, en los siguientes términos: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto del Decreto 1082 de 2015" **8)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 - ESE,** es una entidad descentralizada del orden departamental, con régimen del art. 194 y siguientes de la ley 100 de 1993, la cual presta servicios de salud de baja complejidad en forma directa. **9).** Para el efecto el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No. 07276-07-2025 del 16 de julio de 2025 por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1.** Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el Departamento. 2. Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. 3. Realizar el proceso de selección para la contratación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, con los recursos del convenio aportados conforme las especificaciones técnicas requeridas **Anexo No 01**. 4. El proceso de contratación que adelante la ESE debe ceñirse a lo dispuesto en el

artículo 56 de la Ley 2195 de 2022. 5. Acatar para la contratación de los recursos del convenio lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto de contratación de la ESE, la Resolución No 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Art 13 de la Ley 1150 de 2007, y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. 6. Administrar los recursos del presente convenio, realizando las respectivas acciones presupuestales, respetando las disposiciones legales y reglamentos vigentes. 7. Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor. 8. Realizar la supervisión al contrato de Estudios y Diseños, derivado del presente convenio. 9. Una vez ejecutado el contrato derivado del presente convenio, remitir los Estudios y Diseños de la UAS LA SIERRA al componente de Infraestructura – Proceso de la Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de la secretaria de Salud Departamental del Cauca, para su verificación. 10.Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 - ESE** de conformidad con los parámetros del convenio.2. Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor del convenio es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 399.988.100),** que se destinarán para la contratación de estudios y diseños para la construcción de la unidad de atención en salud La Sierra, valor que se encuentra discriminado de la siguiente manera: a) El 50% una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, b) El 50% restante cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, el contrato de los Estudios y Diseños para la construcción de la unidad de atención en salud La Sierra, celebrado por la Empresa Social del Estado CENTRO 2, debidamente suscritos y cumplidos los requisitos para su ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA**: El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Los aportes que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se encuentran soportados presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 4350 del 27 de junio de 2025.**CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES**. **LA ESE** manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con el Departamento del Cauca. **CLAUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO**: Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través del Profesional Universitario del Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales – Didier Ivan Golondrino o quien haga sus veces, las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los firmantes del presente convenio declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total LA ESE, pagará a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por el Departamento, suma que se podrá cobrar por cualquier medio, como la jurisdicción coactiva. LA ESE renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:**

LA ESE deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL una garantía que cubra el siguiente amparo: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** equivalente al cien por ciento (100 %) del valor pactado como primer desembolso a cargo del Departamento del Cauca, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes, por lo tanto, LA E.S.E. no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización expresa del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo de las partes elevado a escrito. **2.** Decisión Judicial. **3.** Cumplimiento del objeto a cabalidad. **4.** Por vencimiento del Plazo. **5.** Por decisión unilateral del Departamento, si LA E.S.E. no inicia el proceso para la contratación derivada del presente convenio dentro del primer mes de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO MESES siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte e integran el presente convenio los siguientes documentos: **a)** estudio previo, **b)** proyecto viabilizado y su ajuste. **c)** Anexos precontractuales y Los documentos que se generen durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO No.	**676 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.**
CONTRATISTA:	**ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS** **NIT: 901720532-4** **RL: LORNY YARGOT SANDOVAL DOMÍNGUEZ** **CEDULA: 34566969 de Popayán C.** **DIRECCIÓN: Calle 64 BN# 9ª-38 Popayán Cauca** **TELÉFONO: 3007873492** **EMAIL:** anvalarquitectura@gmail.com
OBJETO:	**CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
PLAZO:	**DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($399.987.968)**
CDP Y RUBRO	**CDP 739 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025 RUBRO 2.3.2.02.02.008.2667-1901163-0300-1.01.1.3.3.11.07.01 Actual ENTIDAD-1**

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2–ESE,** entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por Decreto Departamental No. 0267 del 9 de abril de 2007, representada por su Gerente, **VÍCTOR HUGO CASTRO CRUZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1061706043 expedida en Popayán Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0254-04-2024 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 035 del 01 de abril de 2024, en adelante denominada LA ENTIDAD CONTRATANTE por una parte y por la otra **LORNY YARGOT SANDOVAL DOMÍNGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34566969 expedida en Popayán Cauca, Representante Legal de **ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS** con Nit. 901720532-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E. adelantó la Convocatoria Privada No. ESEC2-IP-002-2025, la cual tuvo por objeto: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **2.** Que por medio de Resolución No. 227 del 2025 se adjudicó el contrato a **ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS** con Nit. 901720532-4 por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con los términos de condiciones. Que, expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Manual de Contratación de la ESE Acuerdo 002 del 27 de marzo de 2025, el derecho privado y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en el proyecto viabilizado por la

secretaria de Salud Departamental, los estudios previos, términos de referencia elaborados por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** los cuales hacen parte y se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($399.987.968). CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Centro Dos pagará al contratista el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($399.987.968)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. El restante se pagará cuarenta por ciento (40%) una vez efectuado el proceso de radicación del proyecto de consultoría previa verificación de la entrega de todos los documentos y entregables exigidos en cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los descuentos de ley y acompañado de la factura debidamente tramitada, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción expedida por el interventor contratado por la Empresa, sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y la correspondiente certificación de pago de los aportes de seguridad social, expedida por el representante legal dela empresa o el revisor fiscal de esta. El pago final se realizará únicamente una vez se efectúe la emisión de la carta de aceptación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la consultoría. Cabe destacar que dicho pago no está sujeto a la emisión del concepto técnico de viabilidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora en el pago de cuentas o facturas debidamente tramitadas y radicadas por el CONTRATISTA, la entidad contratante pagará intereses moratorios a partir de los dos (02) meses siguientes contados desde la radicación de la respectiva factura a una tasa equivalente al interés civil mensual, esto es, cero puntos cinco (0,5%) por ciento. Para que se estructure la mora es necesario que la factura se remita en debida forma y se presente con todos los documentos y requisitos exigidos por la ley y el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribirá entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.** a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Constituir las pólizas exigidas por la entidad. **5.1.2 3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga este. - Cumplir con los compromisos acogidos mediante actas de novedades que hace parte integral del contrato. - Presentar un cronograma de ejecución. - Asistir a las reuniones de seguimiento y control a la ejecución del contrato, que programe el interventor del mismo, o a las que se requieran para el cumplimiento del objeto. - Acoger las recomendaciones indicadas por el interventor del contrato. Así como todas las recomendaciones emitidas por el supervisor para el correcto desarrollo del contrato. - Realizar la totalidad de las actividades que se requieran para la entrega de toda aquella información gráfica, numérica y escrita necesaria para que la consultoría pueda ser ejecutada correcta y completamente. - Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato. - Atender los requerimientos que efectúe el contratante a través del interventor del contrato. - Cumplir con la normatividad aplicable a las actividades a desarrollar en el contrato. - Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes

relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. - Aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizará el pago derivado de la ejecución del contrato. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, tipo de cuenta e identificación del titular de la misma que debe ser aquel con quien se suscribirá el contrato. - Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. - El consultor realizara los ajustes que sean necesarios durante la aprobación, antes, durante y en la ejecución del proyecto, así como en la etapa de licenciamiento, permisos y certificaciones que sean necesarios y que hayan sido solicitados por cada ente. - Entregar los estudios y diseños en medio físico y digital, en formatos editables y no editables, conforme a los lineamientos técnicos de la E.S.E. y el Departamento del Cauca. - Garantizar que los estudios y diseños cumplan con la Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10), reglamentos técnicos de salud (Resolución 3100 de 2019), normas de accesibilidad, medio ambiente, redes e instalaciones especiales, y demás disposiciones aplicables. - Atender observaciones y realizar ajustes a los entregables hasta obtener la aprobación formal de los estudios y diseños por parte del contratante y las autoridades competentes. - Responder por la veracidad, calidad y originalidad de los documentos entregados, garantizando que no se vulneren derechos de autor ni propiedad intelectual. - Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y recomendaciones sobre eficiencia energética y manejo de residuos en el diseño del proyecto. - Incluir el presupuesto detallado del proyecto, análisis de precios unitarios, cronogramas de inversión y demás documentos necesarios para adelantar la fase de contratación de la consultoría. - Prestar asistencia técnica y aclaraciones durante el proceso de contratación de la ejecución de la consultoría, sin que ello implique costos adicionales. - Socializar y explicar los estudios y diseños entregados al equipo técnico de la E.S.E. Centro Dos, asegurando su comprensión para la implementación del proyecto.
5.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.: 1) - Designar el supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. - Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos físicos, tecnológicos, financieros, de coordinación y de apoyo necesarios para la adecuada y correcta ejecución del proceso bajo la estricta vigilancia de la E.S.E. - Pagar cumplida y oportunamente dentro del término y forma establecida el valor del contrato, previa presentación de la documentación exigida. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 739 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025 RUBRO 2.3.2.02.02.008.2667-1901163-0300-1.01.1.3.3.11.07.01 Actual ENTIDAD-1 **CLAUSULA SÉPTIMA: ENTREGA: EL CONTRATISTA** debe anexar, para efectos de la liquidación final, el acta de entrega de consultoría a la ESE CENTRO 2, de conformidad con las indicaciones e instrucciones dadas por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E. ~~Al acta de entrega~~. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E. una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas. **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **2). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3). CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final Lo anterior, en aplicación del artículo 37, literal a del Manual de Contratación de la ESE Acuerdo 002 del 27 de marzo de 2025. **4). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**, Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo o pago anticipado, por el plazo del contrato hasta su total amortización y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO ~~QUINTO~~**

PRIMERO: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E. podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías, cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo No. 002 del 27 de marzo de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE CENTRO 2, **EL CONTRATISTA** deberá mantener a la ENTIDAD CONTRATANTE – ESE CENTRO 2 libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus socios subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada o ante los requerimientos del supervisor, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del contratista, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **e)** Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la consultoría según lo estipulado en el contrato. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **g)** Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **j)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. **k)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **l)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** En el

evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y modificatorias, con plena aplicación del derecho al debido proceso. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E. exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERVENTORÍA:** La interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera del presente contrato la ejercerá el interventor contratado por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E., el cual velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN NORMAS TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a dar cumplimiento a las normas técnicas vigentes a la fecha sobre técnicas de construcción y calidad de los materiales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las anteriores cláusulas se pactan de conformidad con el art. 195 de la ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y mediante acto administrativo motivará su finalización y posterior liquidación o adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E., pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E., se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal y las demás sanciones establecidas en el presente contrato y en la ley colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** -El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de prestación de servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E CENTRO 2. En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual los empleados y demás colaboradores de EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD

CONTRATANTE – ESE CENTRO 2. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales para ninguno de sus colaboradores por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. Es entendido que el personal suministrado por EL CONTRATISTA son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriblentes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del mismo. De no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, las partes pactan que dentro de los dos meses siguientes LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el Municipio de Rosas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soporte. **c)** Los estudios previos y el proyecto viabilizado. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, por la cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGÉSIMA QUINTA: - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en la que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ESE CENTRO 2. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ESE CENTRO 2. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ESE CENTRO 2, la

Información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ESE CENTRO 2. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales a la ESE CENTRO 2 una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ESE CENTRO 2 respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la ESE CENTRO 2 en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en este contrato o en la carta de presentación de la propuesta o en el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida de conformidad con el art. 37 del Manual de Contratación de la ESE.

Para constancia se firma en Rosas Cauca, a los siete (07) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025)

VÍCTOR HUGO CASTRO CRUZ
Gerente ESE CENTRO 2.

LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ
Contratista

Proyectó: Jhony Andrés Quinayas M Contratista Apoyo Contratación
Revisó y Aprobó: Fernando López Carrera Asesor Jurídico Externo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ESE CENTRO 2
900146471-8
Vigencia Fiscal 2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Vigencia
769	miércoles, 1 de octubre de 2025	**31/12/2025**

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO -PRESUPUESTO-

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA CAUCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 ESE

Codigo del Rubro	Codigo del Rubro	Valor Rubro	
2-1-0-0-0-0-ENTIDAD-0	GASTOS	$399.988.100,00	☐
2-3-1-0-0-0-0-ENTIDAD-0	INVERSION	$399.988.100,00	☐
2-3-2-1-0-0-0-0-ENTIDAD-0	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	$399.988.100,00	☐
2-3-2-02-1-0-0-0-0-ENTIDAD-0	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	$399.988.100,00	☐
2-3-2-02-02-1-0-0-0-0-ENTIDAD-0	ADQUISICION DE SERVICIOS	$399.988.100,00	☐
2-3-2-02-02-008-1-0-0-0-0-ENTIDAD-0	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$399.988.100,00	☐
2-3-2-02-02-008-2877-1901163-0300-1-0-1-3-3-11-07-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios Estudios y Diseños Rosas y La Sierra	$399.988.100,00	☑

CCPET: 2-3-2-02-02-008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción UNIDAD EJECUTORA: 1.0-Administración central FUENTE FINANC: 38 0-1-2-3-3-05 - SUBVENCIONES SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1901-Salud publica y prestacion de servicios SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1901163- Servicio de atención en salud a la población INDICADOR NA-NO APLICA CPC DANE: NA-NO APLICA BPIN: 2025

Codigo del Rubro	Codigo del Rubro	Valor Rubro
	Valor Total Disponibilidad	$399.988.100,00

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal

Profesional Universitario -Presupuesto-

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4352261228

PÓLIZA No: 435 - 47 - 994000061947 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	11	2025	08	11	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 901.720.532-4

DIRECCIÓN: CL 5 3 6 63 CIUDAD: CALI, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO: 3007873492

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO ESE 2 IDENTIFICACIÓN: NIT 900.146.471-8

BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO ESE 2 IDENTIFICACIÓN: NIT 900.146.471-8

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE CONSULTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	07/11/2025	30/06/2026	79,997,593.60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	07/11/2025	30/06/2026	199,993,984.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	07/11/2025	31/12/2028	19,999,398.40
CALIDAD DEL SERVICIO	07/11/2025	30/06/2026	79,997,593.60

BENEFICIARIOS
NIT 900146471 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO ESE 2

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONSULTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 676, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION NUEVA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

OBJETO DE LA GARANTIA

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO CON OCASION DEL USO O APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 676, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELACIONADO CON CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION NUEVA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***379,988,569.60	$ **********530,614	$****15,000.00	$ ******103,667	$ **********649,281

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
ROCIO SOCORRO VIVAS RODRIGUEZ	5932	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TITULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000435226122

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

CADB257A0D09FD7C5D

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000061947 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 901.720.532-4

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO ESE 2 IDENTIFICACIÓN: NIT 900.146.471-8

BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO ESE 2 IDENTIFICACIÓN: NIT 900.146.471-8

TEXTO ITEM 1

EL AMPARO MENCIONADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA COMO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND. HACE REFERENCIA A PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO LABORAL.

CLIENTE

RESOLUCIÓN 232 DE
NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se aprueba póliza de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio del contrato No 676-2025

CERTIFICADO DE APROBACION DE POLIZAS

CONTRATO No.	**676 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.**
CONTRATISTA:	**ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS** **NIT: 901720532-4** **RL: LOMY YARGOT SANDOVAL DOMÍNGUEZ** **CEDULA: 34566969 de Popayán C.** **DIRECCIÓN: Calle 64 BN# 9ª-38 Popayán Cauca** **TELÉFONO: 3007873492** **EMAIL: anvalarquitectura@gmail.com**
OBJETO:	**CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
PLAZO:	**DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($399.987.968)**

OBJETO DE LA GARANTIA:

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato No. **676 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, que se refiere a la *obligación del CONTRATANTE* **CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento del contrato	07/11/2025 A 30/06/2026	$79.997.593.60
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	07/11/2025 A 30/06/2026	$199.993.984.00
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnización	07/11/2025 A 31/12/2028	$19.999.398.40
Calidad del servicio	07/11/2025 A 30/06/2026	$79.99.593.60

Póliza No.: 435-47-994000061947 de del 08 de noviembre del 2025 expedidas por la aseguradora Solidaria NIT 860.524.654-6

Dada en Rosas Cauca, el 10 de noviembre del 2025.

VICTOT HUGO CASTRO CRUZ
Gerente

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E NIT: 900146471-8	Código: MP&GAF-GJ-FT-012
EJE CENTRO 2	Macroproceso Gestión Administrativa y Financiera	Versión: 2
	Proceso Gestión Jurídica	Fecha: 28/02/2019
	Formato Asignación de Supervisor del Contrato	Página 1 de 1

Rosas Cauca, 07 de noviembre de 2025

Señora
MARTHA ISABEL TORRES MURCIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2
Rosas Cauca.

Referencia: Contrato de Consultoría **No 676** de 2025. "**ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS**"

Cordial saludo:

En atención a la cláusula SUPERVISION del contrato de la referencia, me permito informarle que le ha sido asignada la supervisión del mismo.

En razón de la designación, sus funciones son:

1. Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos.
2. Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Las demás responsabilidades que estipula el contrato.
5. En general las funciones establecidas en el Manual de Interventoría de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2.

Para los fines pertinentes, le remito copia del contrato, acompañado de certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.

Se deja claro que deberá suscribirse acta de inicio.

Atentamente,

VICTOR HUGO CASTRO CRUZ
Gerente ESE CENTRO 2.

RESOLUCION No. 227
(06 de noviembre de 2025)

Por la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Privada ESEC2-IP-002-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2–ESE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo señalado en la Constitución Política, en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, la Resolución Ministerial No. 5185 de 2013 modificada por la Resolución No.00011440 del 14 de agosto de 2024, en especial en la conferida en los Artículos 4 y 12 del Acuerdo 002 de marzo de 2025, la ESE por la modalidad de convocatoria privada dio apertura al estudio previo y los términos de referencia del proceso cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Durante el proceso de convocatoria se extendió la invitación privada a tres (3) proponentes en los términos del artículo 12° del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 2-ESE. Cumplido el término habilitado para observaciones, se constata que no se presentaron observaciones, reparos o objeciones por parte de los invitados respecto de los documentos y condiciones de la convocatoria.

En virtud de lo anterior, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2–ESE a través de Resolución No. 211 del veintiuno (21) de octubre de 2025, se dio apertura al proceso de selección, mediante comunicación virtual emitida por correo electrónico de los proponentes, junto con los términos de referencia Definitivos.

Llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, es decir, el 25 de octubre de 2025 a las 12:00 p.m, se presentaron los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1	ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERIAS SAS	24/10/2025 2:30 PM
2	ANDRÉS FABIÁN TÁLAGA SANDOVAL	24/10/2025 3:45 PM

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la evaluación de la propuesta presentada, emitiendo el informe correspondiente para

conocimiento de los partícipes el 29 de octubre de 2025.

A partir de la fecha de remisión del informe de evaluación mediante mensaje de datos y de conformidad con lo establecido en la Ley, se confirieron tres (03) días hábiles al proponente y a los demás interesados para que presentaran observaciones, término dentro del cual no se recibió ninguna de estas por parte de los oferentes.

De conformidad con lo contemplado en el informe de verificación de requisitos habilitantes y factores de selección, el proponente **ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERIAS SAS Nit 901720532-4,** cumplió con los requisitos solicitados por la Empresa Social del Estado ESE Centro 2, lo que da lugar a la emisión del presente acto administrativo.

Por lo anterior, los miembros del comité evaluador, recomendaron adjudicar la convocatoria privada al proponente **ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERIAS SAS Nit 901720532-4,** representado legalmente por la señora LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.566.969 expedida en Popayán Cauca, por el valor de su oferta, suma equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($399.987.968) IVA INCLUIDO**, por dar cumplimiento a las exigencias de la entidad.

Conforme a la Constitución Política, en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, la Resolución Ministerial No. 5185 de 2013 modificada por la Resolución No.00011440 del 14 de agosto de 2024, en especial en la conferida en el Artículo 4 del Acuerdo 002 de marzo de 2025, el Gerente de la ESE Centro 2 es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2–ESE.

Así las cosas, el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación, a través de la modalidad de convocatoria privada ESEC2-IP-002-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", al proponente **ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERÍAS SAS Nit 901720532-4** representada legalmente por la señora LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.566.969 expedida en Popayán Cauca, por el valor de su oferta, suma equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($399.987.968) IVA INCLUIDO.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar mediante mensaje de datos al oferente favorecido **ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERÍAS SAS Nit 901720532-4** representada legalmente por la señora LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.566.969 expedida en Popayán Cauca, el contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra esta no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la ESE y al adjudicatario el contenido de ella.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto de proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los demás oferentes e interesados el contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra esta no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Una vez notificada la presente resolución, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato y sus garantías conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: Remitir a la dependencia encargada el resultado del presente proceso, con todos los documentos o soportes de este y del contratista seleccionado, para que dentro de los términos legales se proceda a la respectiva publicación en el SECOP e igualmente se realice la rendición en las plataformas establecidas por los diferentes entes de control.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR HUGO CASTRO CRUZ
Gerente

Proyectó: Angela María Astudillo Argote
Revisó: Fernando Lopez Carrera – Asesor Jurídico Externo

ESE CENTRO 2	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E NIT: 900146471-8	Código: MP&GAF-GJ- FT- 013
	Macroproceso Gestión Administrativa y Financiera	Versión: 2
	Proceso Gestión Jurídica	Fecha: 28/02/2019
	Formato Acta de Inicio	Página 1 de 1

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	**676 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.**
CONTRATISTA:	**ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS** **NIT: 901720532-4** **RL: LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ** **CEDULA: 34566969 de Popayán C.** **DIRECCIÓN:Calle 64 BN# 9ª-38 Popayán Cauca** **TELÉFONO: 3007873492** **EMAIL:** anvalarquitectura@gmail.com
OBJETO:	**CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
PLAZO:	**DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($399.987.968)**
CDP Y RUBRO	**CDP 769 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025 RUBRO 2.3.2.02.02.008.2667-1901163-0300-1.01.1.3.3.11.07.01 Actual ENTIDAD-1**

En Rosas Cauca, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado ESE CENTRO 2 en su punto de atención de Rosas, la señora **MARTHA ISABEL TORRES MURCIA**, quien obra en calidad de Supervisor del Contrato No. **676 de 2025** para la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 2, actuando en la presente acta en nombre de la ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por otra la señora, **LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34566969 expedida en Popayán Cauca, Representante Legal de **ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS** con Nit. 901720532-4 quien obra en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de dar inicio a las actividades contempladas en el contrato No. **676 de 2025**.

MARTHA ISABEL TORRES VALENCIA
Profesional Administrativo y Financiero
Supervisor

LORNY YARGOT SANDOVAL DOMINGUEZ
Contratista

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE CENTRO 2 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA QUE:

Revisada la información financiera de la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 2 del departamento del Cauca, identificada con el NIT 900.146.471-8 se determina, que al 30 de noviembre del año 2025, la tesorería ha liquidado y pagado oportunamente los Aportes patronales a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los aportes a cargo de los trabajadores para los subsistemas de salud y pensiones, y se reportaron a las diferentes administradoras o aseguradores de estos subsistemas, lo mismo que los aportes a la Caja de Compensación Familiar del Cauca, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los listados detallados de los afiliados a través del formulario de autoliquidación; por lo tanto la ESE Centro 2 se encuentra al día por estos conceptos, de acuerdo a la siguiente relación.

periodo de seguridad social	Numero de Planilla	Valor Pagado	Fecha de Pago
jun-25	33937369	$ 31,814,800	4/07/2025
jul-25	34188912	$ 26,944,500	4/08/2025
ago-25	34597743	$ 29,558,100	4/09/2025
sep-25	34794741	$ 28,198,500	2/10/2025
oct-25	35146913	$ 28,039,300	10/11/2025
nov-25	35497573	$ 29,989,600	3/12/2025

La presente certificación para documentar trámites administrativos y de facturación, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente:

VICTOR HUGO CASTRO CRUZ
Gerente